



RESOLUCIÓN N° SB-DTL-2017-079

GABRIEL SOLÍS VINUEZA
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. FCPC CEEFV-2016-164 de 26 de noviembre del 2016; oficio No. FCPC CEEFV-2016-169 de 19 de diciembre del 2016; y, oficio No. FCPC CEEFV-2017-170 de 5 de enero del 2017, el señor Germán Pazmiño, Representante Legal del Fondo FCPC CESANTÍA COMITÉ DE EMPRESA F.V. ÁREA ANDINA, solicita y completa la documentación para la calificación del señor Edison Jovanni Alvear Guazumba, como miembro del Consejo de Administración del Fondo;

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por la disposición reformativa y derogatoria Decima Octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, que según el artículo 213 de la Constitución de la Republica, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE el artículo 308 de la Ley de Seguridad Social, establece que el Superintendente de Bancos y Seguros expedirá, mediante resoluciones, las normas necesarias para la aplicación de la Ley de Seguridad Social;

QUE mediante resolución No. 280-2016-F de 7 de septiembre de 2016, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, expidió las Normas que regulan la Constitución, Registro, Organización, Funcionamiento y Liquidación de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados;

QUE la primera disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre del 2014, dispone que las resoluciones que constan en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria resuelva lo que corresponda, según el caso;

QUE el capítulo IV "Normas para la calificación, declaración de inhabilidad y remoción de los miembros del consejo de administración, del responsable del área

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00

Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00

Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26

Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10

www.superbancos.gob.ec



@superbancosEC



Superintendencia de Bancos



Resolución N° SB-DTL-2017-079
Página No. 2

de prestaciones y del representante legal de los fondos complementarios previsionales cerrados”, del título II, libro III “Normas generales para las Instituciones del Sistema de Seguridad Social” de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria” establece los requisitos y prohibiciones para la declaratoria de habilidad de los miembros del consejo de administración de los fondos complementarios previsionales cerrados;

QUE mediante memorando N° SB-DTL-2017-0093-M de 30 de enero del 2017, se señala que el señor Edison Giovanni Alvear Guazumba cumple con los requisitos determinados en la norma citada en el considerando precedente; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, Encargado, mediante resolución No. SB-2015-151, de 2 de marzo de 2015, y resolución ADM-2016-13306 de 22 de febrero de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la habilidad legal señor Edison Giovanni Alvear Guazumba, con cédula de ciudadanía No. 1713215612 como miembro del Consejo de Administración del Fondo FCPC CESANTÍA COMITÉ DE EMPRESA F.V. ÁREA ANDINA.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Fondo FCPC CESANTÍA COMITÉ DE EMPRESA F.V. ÁREA ANDINA.

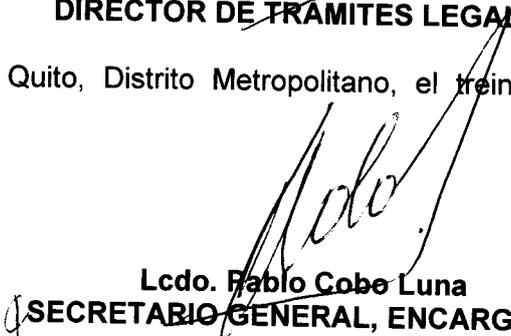
COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el treinta de enero del dos mil diecisiete.



Ab. Gabriel Solís Vinuesa

DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el treinta de enero del dos mil diecisiete.



Lcdo. Fabio Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

